

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

E.

S.

D.

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA contra
TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTROS.**

Rad. No. 2015 - 00149

JUAN PABLO LÓPEZ MORENO, mayor de edad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **TELMEX COLOMBIA S.A.**, como consta en el poder que obra en el expediente, me permito allegar comprobante de depósito judicial constituido el 04 de febrero de 2022, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$74.879.050)**, correspondiente al pago de la condena y de las costas, así:

CONCEPTO	VALOR
Sanción por no pago de los intereses a las cesantías.	\$85.189
Auxilio de vivienda.	\$250.000
Indemnización por despido sin justa causa.	\$10.364.440
Sanción moratoria consagrada en el artículo 65 del C.S.T. calculada desde el 26 de julio de 2014 al 25 de julio de 2016.	\$52.799.999
Intereses moratorios calculados desde el 26 de julio de 2016 al 18 de mayo de 2020.	\$7.676.000
Costas procesales a cargo de TELMEX COLOMBIA S.A.	\$2.815.928
TOTAL	\$73.991.556
Depósito judicial constituido el día 18 de mayo de 2020.	(-) \$6.989.264
TOTAL	\$67.002.292

Lo anterior, para acreditar el pago total de la condena y de las costas impuestas a mi representada **TELMEX COLOMBIA S.A.**, y así, proceda el Despacho con lo pertinente.



No obstante, es evidente que existe un saldo a favor de mi representada, el cual se suscitó porque se procedió a pagar la totalidad de la condena sin que hubiera lugar a ello, toda vez, que el 29 de abril de 2021, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** constituyó un depósito judicial por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.204.076)**, con el cual se acreditó el cumplimiento de parte de la condena. De modo, que **TELMEX COLOMBIA S.A.** solo debía pagar la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$67.002.292)**, tal y como se evidencia a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$1.252.777
Intereses a las cesantías	\$85.189
Sanción por no pago de los intereses a las cesantías.	\$85.189
Prima de servicios	\$1.252.777
Salarios pendientes	\$4.033.333
Viáticos	\$1.300.000
Auxilio de vivienda	\$250.000
Horas extras	\$280.000
Indemnización por despido sin justa causa.	\$10.364.440
Sanción moratoria consagrada en el artículo 65 del C.S.T. calculada desde el 26 de julio de 2014 al 25 de julio de 2016.	\$52.799.999
Intereses moratorios calculados desde el 26 de julio de 2016 al 18 de mayo de 2020.	\$7.676.000
Costas procesales a cargo de TELMEX COLOMBIA S.A.	\$2.815.928
TOTAL CONDENA Y COSTAS	\$82.195.632
Depósito judicial constituido por TELMEX COLOMBIA S.A. el día 18 de mayo de 2020.	(-) \$6.989.264
Depósito judicial constituido por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. el día 29 de abril de 2021.	(-) \$8.204.076
TOTAL	\$67.002.292

Por lo anterior, solicito al Despacho ordene el **FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial No. de Trazabilidad (CUS) 1312927336, constituido el 04 de febrero de 2022, ordenando a favor de la parte actora la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$67.002.292)**, correspondiente al pago de la condena y de las costas a cargo de mi representada; y, a favor de **TELMEX COLOMBIA S.A.** -hoy **COMUNICACIÓN CELULAR**



COMCEL S.A.-, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.876.758).

De igual manera, le solicito se **abstenga** de ordenar la entrega del depósito judicial No. de Trazabilidad (CUS) 1312927336, constituido el 04 de febrero de 2022 a favor del demandante, hasta tanto se ordene su correspondiente fraccionamiento en los términos solicitados en el párrafo anterior.

Siendo así, una vez se ordene el fraccionamiento del depósito judicial, solicito que el saldo a favor de mi representada sea **abonado directamente a la cuenta bancaria de titularidad de COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** Puesto que, en atención a las disposiciones implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020; a través de la cual, se estableció el trámite de autorizaciones de pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia; se señaló:

“6. (...) Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite (...)”

Para ello, me permito allegar la certificación bancaria emitida por el Banco Citibank Colombia S.A. el 02 de septiembre de 2020, la cual contiene el número de cuenta en el que se debe ordenar la consignación del saldo a favor de mi representada, esto es, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.876.758)**. Finalmente, informo que los datos de la cuenta son:

Cuenta:	Corriente
Número:	0060136017
Banco:	Citibank Colombia S.A.
A nombre de:	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.
NIT:	800.153.993-7

Adjunto:

- Comprobante de depósito judicial No. de Trazabilidad (CUS) 1312927336, de fecha 04 de febrero de 2022.
- Certificación bancaria expedida por el banco Citibank Colombia S.A. de fecha 02 de septiembre de 2020.



- Certificado de existencia y representación legal de **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**
- Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Atentamente,

JUAN PABLO LÓPEZ MORENO

C.C. No. 80.418.542 de Bogotá

T.P. No. 81.917 del C.S de la J

MTGS/DSPR